



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 333-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 16 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 0335-2020-EJUC-GDEA-MPLC de fecha 14 de setiembre del 2020 del Gerente de Desarrollo Económico Ing. Erick Jackson Ugarte Ccoscco, el Acuerdo de Concejo N° 113A-2020-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 0335-2020-EJUC-GDEA-MPLC de fecha 14 de setiembre del 2020 el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Erick Jackson Ugarte Ccoscco, precisa a esta Gerencia que habiéndose realizado acopio de café del Fundo Potrero, el mismo que se encuentra almacenado en sacos por razones de seguridad y mantener la calidad del café, se sugiere la subasta de dicho producto, razón por la cual solicita la conformación del Comité Evaluador para la venta de café del Fundo Potrero, proponiendo que dicho comité este conformado por los siguientes funcionarios: Presidente: Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario; Miembros: Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Patrimonio, Jefe de la Unidad de Tesorería;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la MPLC y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité Evaluador para la venta de café del Fundo Potrero, conformado por los siguientes funcionarios Municipales:

CARGO	DESIGNACION
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO	PRESIDENTE
DIRECTOR DE OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los integrantes del comité designado realizar las coordinaciones necesarias para la subasta del café del fundo potrero en estricto cumplimiento de la normativa pertinente, debiendo informar a esta Gerencia sobre las acciones realizadas.

ARTICULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a los funcionarios designados, así como a los órganos competentes de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

CC
DESIGNADOS (5)
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
C.P.C. Boile y Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
N° 41179748